



**ACUERDO No. CSJCUA18-115**  
(Miércoles, 29 de agosto de 2018)

*"Por medio del cual se autoriza el cierre extraordinario del Juzgado Primero Administrativo de Girardot, Cundinamarca"*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante Acuerdo N° 10561 de 17 de agosto de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante oficio No.1241 del 27 de agosto de 2018, radicado en este Seccional el día siguiente, la señora Juez Primero Administrativo de Girardot, Cundinamarca, solicita autorización para cerrar de manera extraordinaria el Juzgado Primero Administrativo de Girardot, por los días 31 de agosto y 13 y 14 (sic), de septiembre de 2018 por cambio de secretario.

Que, revisada la solicitud y teniendo en cuenta que conforme a lo establecido en el artículo 11 del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, los Consejos Seccionales de la judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede los despachos judiciales de su Distrito o Circuito, se considera que la petición puede definirse como una *-necesidad del servicio*, ante el acontecimiento enunciado, dado que se debe realizar el inventario de procesos que están a cargo de la Secretaría del referido Despacho Judicial.

Que, en colación de lo anterior, en Sesión Ordinaria del Consejo Seccional del día de hoy, se acordó autorizar el Cierre del Despacho, por los días treinta y uno (31) de agosto y tres (3) de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

Que, para todos los efectos el horario laboral de todos los servidores judiciales deberá cumplirse.

En mérito de lo expuesto se,

**ACUERDA:**

**ARTICULO 1º. AUTORIZAR** el cierre extraordinario del Juzgado Primero Administrativo de Girardot, Cundinamarca, por los días treinta y uno (31) de agosto y tres (3) de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

Hoja No. 2 Acuerdo No. CSJCUA18-115, miércoles, 29 de agosto de 2018, "Por medio del cual se autoriza el cierre extraordinario del Juzgado Primero Administrativo de Girardot, Cundinamarca"

**ARTÍCULO 2º.** Como consecuencia del cierre extraordinario que se autoriza, los términos procesales se interrumpirán, se exceptúan la acción de tutela y el hábeas corpus.

**ARTÍCULO 3º.** Todos los servidores Judiciales del Juzgado Primero Administrativo de Girardot, Cundinamarca, deberán apoyar las actividades que se originen por el precitado inventario de procesos, por lo tanto deberán cumplir con el horario laboral

**ARTÍCULO 4º. SOLICITAR,** a la Secretaría del Juzgado, fijar en un lugar visible el presente acuerdo con el fin de que los Usuarios de la Administración de Justicia se enteren de la decisión.

**ARTÍCULO 5º. REMITIR,** copia al Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

**ARTÍCULO 6º.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

### **COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Bogotá, D.C. a los veintinueve (29) días del mes de Agosto de dos mil dieciocho (2018)



**ALVARO RESTREPO VALENCIA**  
Presidente